



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 33 / 25 de agosto de 2025



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.</b>	<b>5</b>
<b>2. Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027.</b>	<b>11</b>

## **SUMARIO DE ACUERDOS**

<b>Sesión</b>	<b>Punto</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Página</b>
<b>Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Sexta  (15/agosto/2025)</b>	<b>5</b>	<b>Acuerdo Número 123</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025 - 2027.	<b>Mayoría</b>	<b>9</b>
<b>Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Séptima  (22/agosto/2025)</b>	<b>6</b>	<b>Acuerdo Número 124</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite la documentación a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos de todos los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de participar en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.	<b>Unanimidad</b>	<b>20</b>

## 1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

### VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SEXTA 15 DE AGOSTO DE 2025

#### Punto No. 5

**“Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**

#### **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XII, XVI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II y fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 7 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 27, 31 fracciones I, y XXXIX, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8, 19 y 20 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; 86 y 87 del Bando Municipal 2025; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Todos los habitantes gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como de las garantías para su protección y toda vez que la seguridad además de ser un derecho humano, es una función pública del Estado, éste a través de todos los órdenes de gobierno tiene como obligación

salvaguardar la vida, las libertades, la integridad, el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

**Segunda.-** La seguridad pública como un derecho humano, debe entenderse como la obligación que tiene un Estado democrático y progresista, para alcanzar el bienestar social y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En ese contexto, la seguridad pública se entiende entonces, como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, siendo esta, la respuesta a acciones encaminadas al bienestar social, función que le corresponde al Estado de modo exclusivo e irrenunciable.

**Tercera.-** El constante cambio en la sociedad, genera el desplazamiento de los individuos para buscar una mejor calidad de vida, trayendo como consecuencia grandes concentraciones humanas, en donde de forma inevitable surgen conflictos sociales, que alteran la paz de la comunidad. Lo anterior, se traduce en la necesidad de contar con elementos de seguridad preparados, que se encarguen de hacer cumplir las normas jurídicas que hagan prevalecer la armonía de la sociedad, pero sobre todo se encarguen de preservar la integridad de las personas, generando un ambiente seguro y de respeto al estado de derecho en la jurisdicción que les corresponde.

**Cuarta.-** Por su parte, la seguridad ciudadana tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

**Quinta.-** Aunado a lo anterior, la prevención social de la violencia y la delincuencia es una categoría que permite abordar el complejo problema de la inseguridad desde otro frente complementario, alejado de visiones unívocas y punitivas, con la atención de grupos denominados de atención prioritaria, desde el enfoque epidemiológico, por su mayor vulnerabilidad en la concentración de factores de riesgo asociados a la violencia y el delito y con intervenciones focalizadas en territorios específicos.

**Sexta.-** Los programas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deben diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

**Séptima.-** En fecha 12 de agosto de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número STCMSP/1039/2025, de fecha 12 de agosto del año en curso, emitido por el Mtro. José Carlos Quezada Román, que ostenta el cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita sea considerado como punto de acuerdo de cabildo el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2025-2027.

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Los artículos 1 párrafos primero y tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades dentro de su ámbito de competencia deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que la propia ley establezca.

**Sexta.-** La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Séptima.-** Dentro de las atribuciones conferidas a los ayuntamientos se encuentra la de gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 123**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **quince de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II y fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 y 7 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 27, 31 fracciones I, y XXXIX, 125 fracción VIII y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 8, 19 y 20 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; 86 y 87 del Bando Municipal 2025; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo con carácter de Programa Municipal**

**Primero.-** Se aprueba el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez 2025-2027, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Sexta de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## 2. Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027

### RECEPCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL:

- Equipamiento tecnológico para la investigación y las tareas de inteligencia, escasas 50 cámaras de videovigilancia y no más de 120 unidades vehiculares para atender las necesidades de una población de casi un millón de habitantes.
- En 2018 estaban constituidas 146 Redes Vecinales de Prevención del Delito. Al recibir la actual administración había 154. Un crecimiento de 8 redes en 6 años es un total sin sentido, reflejo claro de la ausencia de vínculos entre la población y su policía. En el mismo 2018 existían más de 100 Comités de Convivencia Armónica Escolar, al iniciar la administración 2025-2027 no había uno solo.

Por ello es necesario conciliar e implementar una estrategia local generada de manera conjunta entre la población local y la Guardia Municipal, así como construir una cultura de la prevención unificadora, en la que la comunidad asuma la responsabilidad de la coparticipación y el compromiso de la coproducción de condiciones de seguridad para todos.

### ESTRATEGIA Y SUS ETAPAS:

Una estrategia preventiva comunitaria requiere al menos de cuatro etapas secuenciales:

- **Diagnóstico.-** Datos para comprender la realidad local y los recursos de la comunidad.
- **Plan.-** Desarrollo de intervenciones que atienda la problemática de la localidad y coordine la participación de los diversos actores involucrados.
- **Gestión.-** Puesta en marcha del proyecto y el monitoreo de las dificultades y elementos facilitadores del proceso.
- **Evaluación.-** Seguimiento del desarrollo del proyecto e identificación de lo que no funciona, así como de áreas de oportunidad.

Encauzar la prevención comunitaria hacia un impacto positivo que asegure la participación de la comunidad en el tiempo, requiere al menos de:

#### 1. Condiciones para que sea útil y eficaz:

- Que logre involucrar a la población y hacer sustentable su participación en el tiempo.
- Que se identifiquen problemas acotados y soluciones realistas.

#### 2. Claves para obtener buenos resultados:

- Evaluación constante de los procesos de gestión y de los resultados, de manera de corregir y optimizar los procesos y resultados.

- Planificación, acordando compromisos, tareas y metas en el tiempo entre los diversos actores involucrados.

En el caso de Naucalpan de Juárez, proponemos un modelo de Proximidad Policial vinculado a Redes Vecinales de Prevención del Delito.

Estas Redes, como instrumento de cogeneración de seguridad, realizarán las siguientes funciones:

- Mitigar la tensión en la relación entre naucalpenses y su policía.
- Ser fuente de generación de información de valor que permita realizar inteligencia.
- Materializar el modelo de Proximidad.
- Facilitar la comunicación entre ciudadanos y corporación.
- Agilizar la notificación de incidentes.
- Propiciar el acercamiento entre población y los primeros niveles de mando.
- Contar con naucalpenses capacitados en materia de prevención situacional, comunitaria y social del delito.
- Contribuir a la operación coordinada inter corporaciones a partir de la presencia de mandos policiales municipales, estatales y federales.

#### **METODOLOGÍA:**

De la Subdirección de Prevención del Delito, a partir de 226 marchas exploratorias realizadas por el Agrupamiento de Proximidad Social perteneciente al Departamento de Seguimiento a Programas de Prevención en el periodo comprendido de lo que va del año 2025, mismo en el que con dicha actividad se impactaron a las comunidades, identificando como factores de riesgos a los siguientes 5 factores:

- **Consumo y abuso de sustancias psicoactivas.**
- **Deserción escolar.**
- **Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.**
- **Entornos de ilegalidad.**
- **Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados.**
- De los factores ya referidos se identificó que la mayor concentración e impacto negativo en la comunidad se presentó en las siguientes localidades:
  - I. San Antonio Zomeyucan.**
  - II. Ahuizotla.**
  - III. Río Hondo.**

En consecuencia, el plan propone determinar a las mismas como territorios de paz de este Municipio.

#### **OBJETIVO:**

Impulsar la participación ciudadana en la cogeneración de la seguridad, aumentar los factores de protección de la comunidad y disminuir los factores de riesgo, mitigar los

distintos tipos de violencia que se presentan en nuestro territorio y construir vínculos sólidos entre el Gobierno Municipal, la Guardia Municipal y los Naucalpenses.

**MISIÓN:**

Legitimar la actuación de la Guardia Municipal a partir de involucrar a la población y hacerla corresponsable de la generación de seguridad, creando una estrategia de prevención con la comunidad, implantando una visión amplia de la seguridad como bien público y coadyuvando en la identificación y combate de las condiciones sociales y económicas que fomentan la delincuencia y la victimización para la regeneración del tejido social, mejorando la relación entre la comunidad y la policía, creando un vínculo de trabajo común y dando vida y fortaleza a las redes vecinales de seguridad.

**VISIÓN:**

Al 31 de diciembre del 2027 Naucalpan se encuentra entre las ciudades con mayor percepción de seguridad en el país. A través de diversas formas de participación comunitaria, materializadas a través de más de **928** redes vecinales de seguridad, así como más de **300** comités de convivencia armónica escolar, la población participa de manera activa en la construcción de ausencias de riesgo y condiciones de seguridad. Los Naucalpenses confían en su Gobierno Municipal, en la Guardia Municipal, colaborando en los esfuerzos de prevención del delito de manera responsable, respaldando y legitimando la actuación de las autoridades.

**DETERMINACIÓN DE TERRITORIOS DE PAZ:**

<b>TERRITORIOS DE LA PAZ</b>	<b>FACTORES DE LA PAZ DETECTADOS (3)</b>
<b>I.</b> San Antonio Zomeyucan	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consumo y abuso de sustancias psicoactivas</li><li>• Entornos de ilegalidad</li><li>• Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorado.</li></ul>
<b>II.</b> Ahuizotla	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consumo y abuso de sustancias psicoactivas</li><li>• Entornos de ilegalidad</li><li>• Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.</li></ul>
<b>III.</b> Río Hondo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consumo y abuso de sustancias psicoactivas</li><li>• Entornos de ilegalidad</li><li>• Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados.</li></ul>

**DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO:**

Factor de Riesgo	Líneas de acción	Objetivo
Consumo y abuso de sustancias psicoactivas	Pláticas de Salud Mental con padres/madres de familia.	Promover y mantener el bienestar emocional y social de padres/madres de familia, a través de herramientas que les permitan desarrollar sus capacidades para enfrentar tensiones y así evitar ser generadores de violencia, fortaleciendo la convivencia familiar y social.
	Pláticas de crianza positiva y prevención del suicidio.	Fomentar la participación activa de padres y madres en el desarrollo emocional y social de niños, niñas y adolescentes para generar habilidades en sus futuras interacciones sociales y herramientas de comunicación afectiva que les brinden la confianza de hablar en una situación emocional complicada.
	Pláticas de Prevención de las Drogas y la Cultura de la Legalidad en adolescentes.	A través del Programa D.A.R.E. proporcionar herramientas y habilidades necesarias a la niñez y adolescencia, para fortalecer sus valores y autoestima, propiciando tenga un vida libre de drogas y violencia.
Entornos de ilegalidad	Atención psicológica y jurídica.	Por parte del Departamento de Atención a Víctimas brindar de inmediato a las víctimas, información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo, a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades y canalizando en su caso a la instancia correspondiente cuando lo amerite.
	Pláticas que promuevan la salud mental y emocional.	Impartir por parte del Departamento de Seguimiento de Programas de Prevención, programas que promuevan la salud mental y emocional, los valores, la cultura de la legalidad y la cultura de la paz.
	Creación de redes vecinales.	Por parte del Agrupamiento de Proximidad Social hacer que la población tenga una participación activa en las acciones de reconstrucción de Tejido Social.
Espacios públicos para la convivencia institucional y detonadores	Coadyuvar en la recuperación de espacios públicos, con el objetivo de tener espacios libres de violencia	Impulsar por parte del Agrupamiento de Proximidad Social a la ciudadanía para la recuperación de espacios públicos, con el objetivo de restaurar e incentivar la convivencia de la comunidad.
	Pláticas de cultura de la legalidad	Orientar por parte del Departamento de Seguimiento de Programas de Prevención a los ciudadanos legalmente para la denuncia y solicitud de las acciones como pinta, poda y limpieza de los espacios públicos adecuadas con las autoridades correspondientes, para preservar la seguridad del entorno.
	Redes de seguridad ciudadana y comités de seguridad vial.	Por parte del Agrupamiento de Proximidad Social coordinar estrategias para generar entornos seguros, con el propósito de identificar problemas comunitarios y proporcionar soluciones sustentables.
Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.	Creación de redes vecinales.	Planear, dirigir, ejecutar y evaluar, la implementación de estrategias, medidas y acciones comunitarias, que coadyuven en la prevención de la comisión de delitos, así como la disminución de factores de riesgo que generan la violencia y la delincuencia en la zona intervenida.
	Coadyuvar con la población en la solución de conflictos a través del agrupamiento de mediación y asistencia cívica.	Por parte de la Policía de Mediación y Asistencia Cívica crear solución de conflictos, con la finalidad de orientar a la población del Municipio.

Lo anterior, en cumplimiento con el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, sin embargo, se llevarán a cabo las siguientes metas para el Municipio en general durante la presente administración.

**METAS:**

- 2025.- Creación de una red por cada comunidad (aproximadamente **248**).
- 2026.- Creación de una red por cada sección electoral (**464**).
- 2027.- Ejercicio de creación de redes piloto por cuadra (**928**).
- Crear Comités de Convivencia Armónica Escolar y Comités de Seguridad Vial e impartir pláticas de todo tipo de violencia en **300** planteles escolares de primaria, secundaria y bachillerato en el Municipio, en el resto de la administración
- **750** Marchas Exploratorias, en el resto de la administración.
- **240** Mediaciones, en el resto de la administración.
- Impartir en **180** planteles pláticas de resistencia y combate al consumo de drogas por parte del grupo D.A.R.E, en el resto de la administración.
- Impartir **300** talleres para la prevención y atención de las víctimas de un delito y de las violaciones a sus derechos humanos que deriven de la comisión de un delito, así como **3,600** atenciones a víctimas.

**TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
22 DE AGOSTO DE 2025**

**Punto 6**

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite la documentación a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos de todos los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de participar en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo el: **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite la documentación a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos de todos los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de participar en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

**Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

**Segunda.-** En este sentido, los derechos humanos son necesarios para el pleno desarrollo y vida digna de cualquier persona, por lo que deben incorporarse dentro del sistema normativo y político del Estado. El municipio, siendo la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía tiene una responsabilidad muy importante en ello.

**Tercera.-** Según el Manual de Derechos Humanos elaborado por la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dichos derechos “definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitando el poder del Estado y al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos”.

**Cuarta.-** Los derechos humanos se encuentran reconocidos en distintos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales. En el ámbito internacional, en 1948 se emitió la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo propósito es establecer un orden social e internacional, en el que los derechos y libertades proclamados en la misma se hagan plenamente efectivos. Esta última, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

**Quinta.-** El 10 de junio de 2011, se publicó una reforma sustancial a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, en la cual se destaca, la modificación de la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución para quedar: "De los Derechos Humanos y sus Garantías", se eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, asimismo se incorpora al texto constitucional la noción de pro persona y se favorece la interpretación armónica de los derechos humanos con la Constitución y los tratados internacionales atendiendo a dicho principio, finalmente, se establecen las obligaciones del Estado frente a la violación de derechos humanos, que comprenden inequívocamente las de prevenir, investigar y sancionar.

**Sexta.-** La labor de las defensoras y defensores de derechos humanos es un tema prioritario para la actual administración, como pieza fundamental para la implementación y protección universal de los derechos humanos.

En este sentido, la incansable labor de las defensoras y defensores de derechos humanos ha sido esencial para llevar a cabo una adecuada protección e implementación de los derechos humanos a nivel regional como a nivel nacional.

**Séptima.-** Es por lo que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Cuarta fecha 01 de agosto de 2025, mediante Acuerdo número 119, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitió la Convocatoria Abierta para participar en el proceso de elección de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México, así mismo y en el mismo orden de ideas en la sesión antes mencionada, mediante Acuerdo número 118, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mismo ente colegiado es el encargado de seleccionar la terna final para poder elegir a la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Cuarta.-** Por su parte el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

**Quinta.-** En el ámbito estatal, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los Derechos Humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

**Sexta.-** De acuerdo a la fracción IX Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es competencia de los Ayuntamientos crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto.



La fracción XLII de dicho precepto señala que es atribución de los ayuntamientos, convocar a la designación de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

**Séptima.-** Asimismo, el artículo 147 E del referido ordenamiento jurídico establece que una vez emitida la Convocatoria en mención, los documentos serán recibidos por la Secretaría del Ayuntamiento, para que esta a su vez remita los expedientes que se generen al mismo Ayuntamiento, quien en sesión de cabildo remitirá mediante acuerdo los mismos a la Comisión Edilicia Transitoria, para estudio de los mismos.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 124**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX Bis y XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 153 del Bando Municipal vigente; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, remite la documentación a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos de todos los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de participar en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México”**, en los términos siguientes:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, recibe informe y expedientes de los aspirantes que se registraron ante la Secretaría del Ayuntamiento, para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que envíe los expedientes antes citados, así como copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, **para que previo estudio seleccione la terna final para seleccionar a quien ocupará el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan de Juárez, México.**

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Séptima de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

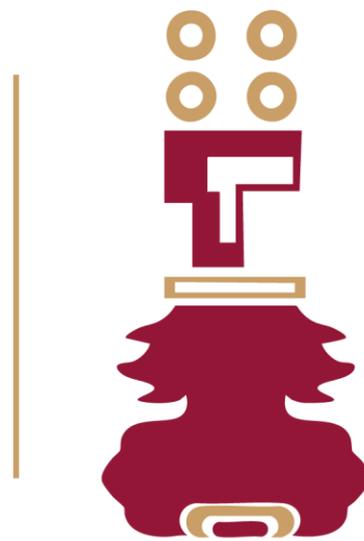
Ivette Pellon Coria  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027